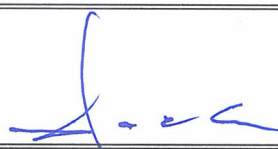


PROGRAMA DE CRÉDITO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA PESCA Y ACUACULTURA (PROFIPESCA)

Firmas de Aprobación					
Elaboró		Revisó		Autorizó	
					
Gerente de Programas y Productos de Crédito Agropecuario		Director Ejecutivo de Programas y Productos		Autorizó el H. Comité de Operación de la Financiera Nacional de Desarrollo Rural, Forestal y Pesquero en la 161ª Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2016. Secretaria del Comité de Operación	
Joel O. Garza Farías Pineda		Héctor Manlio Peña Jiménez		Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios	

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001	30-09-2016	Comité de Operación/ 161ª Sesión Ordinaria		18-10-2016	Emisión

Contenido

1.	Introducción.....	4
2.	Objetivo.....	4
3.	Mercado Objetivo.....	4
4.	Productos y Líneas de Crédito.....	4
5.	Programas de Financiamiento.....	5
6.	Destinos y Plazos.....	5
7.	Garantías.....	7
8.	Fondo de Garantías Líquidas Mutuales de Primeras Pérdidas.....	8
9.	Tasas de Interés.....	8
10.	Comisiones.....	8
11.	Aforo.....	8
12.	Monto de Financiamiento.....	8
13.	Programas de Apoyo de la FND.....	8
14.	Autorización de Crédito.....	9
15.	Seguro.....	10
16.	Asistencia Técnica.....	10
17.	Mitigantes de Riesgo.....	10
18.	Otras Condiciones.....	10

1. Introducción

La Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante "FND"), pone a disposición de las personas Físicas y Morales, que pertenezcan al "Mercado Objetivo", el **"Programa de Financiamiento para la Pesca y Acuicultura" (PROFIPESCA)**, el cual cuenta con "Apoyos" operados al amparo de las "Reglas de Operación de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural" (en adelante "RO FND").

Nuestro país cuenta con una amplia diversidad de factores que le brindan ventajas competitivas en el sector pesquero y acuícola, las cuales explican su amplio potencial productivo; entre los más importantes se encuentran: un litoral de 11,122 km, climas, diversidades geológicas y ambientes de agua dulce, salobre y marino que le permiten el cultivo de diversas especies de peces, moluscos, crustáceos, así como bajos costos de producción, entre otros.

Hoy en día se ha identificado que el 84% del volumen de producción pesquera y acuícola, se encuentra concentrada en la captura marina, mientras que el 16% se obtiene mediante la acuicultura.

No obstante, se ha detectado que la falta de apoyos y productos de crédito adaptados a las temporadas y ciclos productivos de las diferentes especies acuícolas, así como la ausencia de asistencia técnica especializada encaminada a, mejorar el manejo de recursos pesqueros, controlar las condiciones de cultivo y dar valor agregado a la producción, ha limitado a que las empresas del sector logren un verdadero aprovechamiento económico y sostenible.

Por lo antes expuesto, en apoyo al sector, la FND desarrolló el **PROFIPESCA** con la finalidad de promover el desarrollo integral del sector pesquero y acuícola.

2. Objetivo

Ofrecer a las personas físicas y morales con proyectos productivos del sector pesquero y acuícola, soluciones financieras que apoyen de manera integral su crecimiento, modernización y productividad.

3. Mercado Objetivo

El mercado objetivo lo constituyen las personas físicas y morales del sector pesquero y acuícola, con proyectos productivos técnica y financieramente viables.

4. Productos y Líneas de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Programa, podrán contratarse mediante los siguientes Productos de Crédito para Primer Piso y Líneas de Crédito para Segundo Piso:

- Crédito de Habilitación o Avío
- Crédito Refaccionario
- Crédito Simple
- Crédito en Cuenta Corriente
- Líneas de Crédito Simple
- Líneas de Crédito en Cuenta Corriente

Las operaciones en Cuenta Corriente para primer piso, sólo se otorgarán para mantenimiento de embarcaciones y necesidades de Capital de Trabajo.

5. Programas de Financiamiento

Las solicitudes de crédito al amparo del presente Programa podrán realizarse en el marco de los siguientes Programas de Financiamiento:

- **Programa de Financiamiento para Pequeños Productores**

Destinado a financiar Proyectos Productivos, para fortalecer la economía de los pequeños productores rurales y contribuir al mejoramiento del bienestar y la reducción de la pobreza en la que se encuentra la mayoría de éstos, mediante la generación de procesos de integración económica de las cadenas productivas por los productores organizados.

Los Proyectos Productivos se deberán apegar a las condiciones establecidas en este Programa, el cual se encuentra publicado en la Normateca Institucional.

- **Programa de Financiamiento para la Producción Agrícola, Pecuaria, Acuícola y Pesquera.**

Destinado a proyectos productivos viables que correspondan a algún eslabón de cualquier cadena productiva de los sectores agrícola, pecuario, acuícola y pesquero.

- **Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera**

Destinado al otorgamiento de líneas de crédito para descuento o generación de cartera, para todo tipo de entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales.

- **Programa de Financiamiento Pre Autorizado.**

Destinado para proyectos con y sin Paquete Tecnológico, a través de una Calificación por Puntaje (*Score*), que cumplan con los parámetros de calificación (elementos homologados, controlables y repetibles de los aspectos técnicos de una determinada actividad productiva recurrente) y montos de crédito.

- **Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos**

Destinado a financiar proyectos de inversión, articulando el crédito de la FND y la aportación de los productores con apoyos/incentivos a la inversión que realizan los Gobiernos Estatales y dependencias del Gobierno Federal, como, por ejemplo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) principalmente.

6. Destinos y Plazos

Destinos		Plazo Máximo*
Modernización de Flota Pesquera	Pesca de Costa: Se podrá financiar sustitución y adquisición de embarcaciones mayores (mayores a 15 metros de eslora).	10 años
	Equipamiento de embarcaciones mayores: Motor principal, transmisión, adquisición de equipo que mejore la eficiencia de operación de las embarcaciones y reduzca el consumo de combustible, así como la adquisición de equipo de navegación.	5 años La vida útil remanente de la embarcación deberá ser mayor al plazo del crédito.

	Mantenimiento a Embarcaciones: Se podrán financiar los mantenimientos de dique y astillero para embarcaciones mayores.	De acuerdo al producto de crédito y a la vida útil de la embarcación.
	Pesca Ribereña: Se podrá financiar la sustitución y adquisición de embarcaciones menores (menor a 15 metros de eslora).	5 años
	Equipamiento de embarcaciones menores: Adquisición de motor dentro o fuera de borda hasta 115 hp, adquisición de equipo de navegación, compresores, traje de buceo completo, tanque para aire comprimido, computadora de buceo.	4 años La vida útil remanente de la embarcación deberá ser mayor al plazo del crédito.
Infraestructura Acuícola	Construcción y habilitación de proyectos de acuicultura y laboratorios productores de semilla (etapas larvarias de peces, crustáceos, moluscos, equinodermos, etc.).	10 años
	Rehabilitación de proyectos de acuicultura y laboratorios productores de semilla (etapas larvarias de peces, crustáceos, moluscos, equinodermos, etc.).	5 años
Conservación y Transformación	Construcción de plantas de proceso y su equipamiento para el manejo de producto vivo, conservación y transformación de productos pesqueros y acuícolas.	10 años para proyectos que incluyan construcción de plantas de proceso y equipamiento. En caso de construcción de plantas de proceso, el plazo será de hasta 7 años.
	Transformación de Productos Pesqueros y Acuícolas: Fileteo, enlatado, envasado al vacío, plantas para producción de harina de pescado, pasta de camarón, deshidratadoras de camarón, ahumadores, entre otras.	5 años
Comercialización	Equipo para Transporte de producto: vivo, congelado o procesado.	5 años
	Infraestructura para Puntos de Distribución: Bodega de distribución.	
Capital de Trabajo	Financiar necesidades de Capital de Trabajo.	De acuerdo a lo indicado en el producto de crédito.

* El plazo del contrato de crédito estará en función de las necesidades del proyecto productivo, de la vida útil de los bienes a adquirir, de la actividad a financiar y de la generación de ingresos esperados.

Se podrá financiar Artes de Pesca a través de crédito simple. Para créditos destinados a la Modernización de Flota Pesquera, el financiamiento podrá incluir Artes de Pesca.

Para Pequeños Productores el plazo de financiamiento deberá ser de acuerdo a lo establecido en el Programa de Financiamiento para Pequeños Productores.

El plazo de financiamiento se determinará con base en las características específicas del proyecto y las condiciones del destino correspondiente. Considerando las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de fauna en aguas de jurisdicción federal de los Estados, periodos de veda establecidos para cada especie por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable.

Segundo Piso

El plazo de las líneas de segundo piso será de acuerdo a lo estipulado en el "Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera".

7. Garantías

Para aquellos créditos que entren al amparo del Programa de Financiamiento para Pequeño Productor le aplicarán las garantías establecidas en el mismo.

No Pequeño Productor

Primer Piso.

Créditos hasta 3 millones de UDI's.

Destino	Tipo de Crédito	Garantía
Pesca de Costa o Ribereña, Infraestructura acuícola, Equipo para transporte e infraestructura para puntos de distribución.	Refaccionario	Natural
	Simple	- Garantías reales en una relación 1.5 a 1 valor avalúo o factura¹ o, - Prenda sin transmisión de posesión sobre los bienes a adquirir con el crédito.
Equipamiento de embarcaciones menores y mayores, conservación de productos pesqueros y acuícolas y artes de pesca.	Refaccionario	Garantía natural y la embarcación
	Simple	Garantías reales en una relación 1.5 a 1 valor avalúo o factura². ✓ Se podrá dar en garantía real prenda sin transmisión de posesión sobre los inventarios.
Mantenimiento de embarcaciones.	Simple o Cuenta Corriente	Garantías reales en una relación 1.5 a 1 valor avalúo o factura³.
Capital de Trabajo	Habilitación o Avío	De acuerdo al producto de crédito.

Para créditos mayores a 3 millones de UDI's, las garantías serán las correspondientes al producto de crédito.

Segundo Piso

Para Líneas de Crédito Simple y en Cuenta Corriente aplican las garantías establecidas en el Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera.

¹ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito, dado que no se aplicará la herramienta "Clasificación, Valor y Cobertura de Garantías".

² Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito, dado que no se aplicará la herramienta "Clasificación, Valor y Cobertura de Garantías".

³ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito, dado que no se aplicará la herramienta "Clasificación, Valor y Cobertura de Garantías".

8. Fondo de Garantías Líquidas Mutuales de Primeras Pérdidas

Las operaciones de Activo Fijo y mantenimiento a embarcaciones en primer piso al amparo de este Programa que no excedan las 3 millones de UDI's, deberán estar respaldadas adicionalmente por un Fondo de Garantías Líquidas Mutuales de Primeras Pérdidas. El porcentaje a reservar será establecido por la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, de conformidad a la suficiencia presupuestal existente y a la población objetivo de dicho fondo.

El fondo podrá estar constituido con recursos provenientes de la SAGARPA, de la propia Financiera o de cualquier otra fuente.

9. Tasas de Interés

Se determinarán de acuerdo a las "Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés", publicadas en la Normateca Institucional.

10. Comisiones

Serán las correspondientes de acuerdo con el tipo de producto y según lo que establece el "Cuadro Único de Comisiones y Penas Convencionales", publicado en la Normateca Institucional.

11. Aforo

Para créditos de hasta 3 millones de UDI's destinadas a Activo Fijo y mantenimiento a embarcaciones, la aportación del productor deberá ser por lo menos el 30% del valor total del proyecto, independientemente de los apoyos directos que se obtengan.

En el resto de los créditos, el aforo será conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito (MNPC). La aportación del productor deberá ser equivalente a por lo menos el 20% del valor total del proyecto. Cuando la solicitud de crédito sea susceptible de recibir apoyos directos al proyecto, el solicitante de crédito deberá realizar una aportación con recursos propios, equivalente a cuando menos el 10% del valor total del proyecto.

12. Monto de Financiamiento

El monto máximo de financiamiento se determinará de acuerdo a las necesidades y flujos de efectivo del proyecto, considerando en todo momento la viabilidad económica del mismo.

13. Programas de Apoyo de la FND

La FND cuenta con Programas de Apoyo para facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como para desarrollar procesos de integración económica en las cadenas productivas y regiones prioritarias identificadas por la FND y para los proyectos impulsados por ésta, mediante la asociación de productores y la generación de proyectos de desarrollo que propicien la estandarización de productos y procesos productivos, así como la integración económica de las cadenas productivas, elevando la eficiencia de la promoción y gestión crediticia de los productores, empresas rurales, intermediarios financieros rurales y entidades dispensoras de crédito en el medio rural.

Para fortalecer los proyectos presentados y fomentar la capitalización del medio rural se podrá promover la incorporación de apoyos ofrecidos por la FND, entre los que se encuentran, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- a) Programa de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales en el Medio Rural.
- b) Programa de Garantías Líquidas.

c) Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito.

14. Autorización de Crédito

Los créditos para Activo Fijo al amparo de este programa, se podrán autorizar conforme a lo establecido en el Capítulo 7 "Facultades" del MNPC, por medio de la Agencia y Subcomité de Crédito, a través de la "Herramienta de Pesca y Acuacultura", la cual hará las veces del "Estudio de Crédito Simplificado".

La **Herramienta** de Pesca y Acuacultura permite generar de forma rápida y sencilla el Flujo de Efectivo del cliente y su análisis de sensibilidad, con la cual se calculará la capacidad de pago del solicitante, indicador que permitirá fundamentar la toma de decisión sobre la viabilidad del financiamiento. La Herramienta se encuentra publicada en la Normateca.

Cuando el resultado de la herramienta sea "Proyecto Viable" se procederá de la siguiente manera:

Agencia⁴:

Las solicitudes de crédito por hasta 600,000 UDI's, quedarán en facultades mancomunadas de validación de la Agencia, cuando:

- i) El resultado del SCORE sea "Aprobado" o "Requiere Paquete"
- ii) y cuando la "Herramienta de Pesca y Acuacultura" de resultado de "Proyecto Viable".

En el supuesto que el resultado del Score sea "Subcomité" las solicitudes se autorizarán conforme al siguiente punto (subcomité de Crédito)

Subcomité de Crédito:

Cuando la instancia de autorización este al amparo de las facultades del Subcomité de Crédito, se deberá de presentar:

- i) La "Herramienta de Pesca y Acuacultura" (Esta herramienta hará las veces del Estudio de Crédito) con resultado de "Proyecto Viable".
- ii) La hoja de Análisis Cualitativo incluido en la "Herramienta de Pesca y Acuacultura" para su análisis.
- iii) El Dictamen Jurídico.

El Subcomité de Crédito podrá solicitar información técnica complementaria para el análisis y toma de decisión.

Expediente: En su caso, la Agencia deberá resguardar el resultado de la "Herramienta de Pesca y Acuacultura", "Cédula de Validación de Créditos Otorgados al amparo del Programa de Financiamiento Pre Autorizado" y SCORE en el "Expediente de Crédito Único" del "Cliente".

Para los casos que no cumplan los supuestos anteriores la autorización se realizara de acuerdo a la normatividad y lineamientos de cada instancia de autorización.

La autorización para créditos de Capital de Trabajo y mantenimiento a embarcaciones, será de acuerdo a lo establecido en el MNPC.

⁴ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Programa de Financiamiento Pre Autorizado.

15. Seguro

Los conceptos de inversión financiados deberán contar con póliza de seguro anual vigente o constancia de aseguramiento, con la finalidad de mitigar los riesgos a los que están expuestos durante la vida del crédito, de acuerdo al MNPC.

16. Asistencia Técnica

Todos los créditos para Activo Fijo de primer piso otorgados al amparo de este programa deberán contar con Asistencia Técnica. La cual dependerá de las características del proyecto y podrá ser otorgada por los proveedores de la infraestructura o equipamiento, o contratada a través de prestadores de servicios especializados reconocidos por la Financiera.

En caso de créditos para Capital de Trabajo y mantenimiento a embarcaciones, se evaluará por proyecto la necesidad de asistencia técnica.

La asistencia técnica podrá ser financiada, contratada con recursos propios o en su caso obtenida mediante incentivos de la CONAPESCA, de la propia Financiera o de cualquier otra fuente.

17. Mitigantes de Riesgo

Los mitigantes de riesgo son instrumentos que disminuyen el riesgo crediticio, por lo que en todo momento se deberá promover el uso de:

- **Contrato de Compra-Venta:** Compromete a las partes a realizar entre sí, la operación de compraventa de la totalidad del producto que se obtuvo del proceso (productivo).
- **Contrato de Exclusividad:** Establece que, durante el tiempo de vigencia del crédito, el productor realizará la actividad en la/s unidad/es de producción acuícola materia del financiamiento exclusivamente para la empresa transformadora y no podrá proporcionar información propia ni de la empresa a terceros.
- **Aval de la empresa transformadora o comercializadora, en su caso:** Hace referencia al respaldo de la Empresa transformadora o comercializadora como aval del productor. El avalista deberá firmar como obligado solidario en el contrato de crédito y como avalista en el pagaré.

18. Otras Condiciones

Registro Estadístico de las Operaciones

Con el objeto de poder evaluar el impacto y alcance de este Programa, las áreas, de conformidad a sus facultades, deberán implementar mecanismos que permitan generar información estadística.